



Resolución Directoral

N° 1958 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 11 de Diciembre del 2025

VISTO: El Memorando N° 1850-2025-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 04 de diciembre del 2025, emitido por la Dirección Regional de Salud Junín, Reporte N° 275-2025-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS, de fecha 03 de diciembre de 2025, Reporte N° 274-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, de fecha 18 de setiembre de 2025, Informe N° 76-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DSP/UAI/TELE, de fecha 17 de setiembre de 2025, y demás documentación que forma parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, el Estado tiene como deber primordial promover el bienestar general y garantizar la salud de la población, función que se materializa mediante las políticas, programas y acciones desarrolladas por las Direcciones Regionales de Salud, en el marco de la descentralización administrativa;

Que, de acuerdo a la ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, concordante con la ley de Bases de la Descentralización, la Dirección Regional de Salud Junín; es un órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín que dirige, Norma, registra, evalúa y acredita a las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como las que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, mediante Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, se modificó diversos artículos de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, entre ellos el artículo 15, referido a los derechos de las personas usuarias en los servicios de salud, estableciendo los derechos relacionados al acceso a los servicios de salud, el acceso a la información adecuada y oportuna en calidad de paciente, a la atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad e intimidad, y al consentimiento informado, libre y voluntario para el procedimiento o tratamiento en salud, no excluyendo a los demás derechos reconocidos en otras leyes, o los que la Constitución Política del Estado garantiza;

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud";

Que, se considera pertinente la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, aprobada por el Ministerio de Salud, regula los procedimientos y criterios técnicos para la aprobación de las carteras de servicios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en concordancia con el Modelo de Atención Integral de Salud y la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva, señala que: "la cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta";

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutive por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";



DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD
[Signature]
ING. JIMMY K. CENTENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

[Signature]
Rokana Quinto Mendoza
MEDICO CIRUJANO
CMP. 62533
Recibi Conforme.
22-12-2025

Que, respecto a la vigencia o plazo para la actualización de la Cartera de Servicios, el numeral 5.6 indica que: "la cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";

Que, igualmente, el numeral 5.7 de la Directiva, establece que: "los establecimientos de salud deben publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y/o en el portal web institucional de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";

Que, los documentos técnicos remitidos por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, con Reporte N° 275 -2025-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS, mediante el cual se remite el Sustento Técnico de la Cartera de Servicios del establecimiento de salud correspondiente, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio, conforme a la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, para el reconocimiento y ejecución de la cartera respectiva y, que deberá ser actualizada anualmente teniendo en cuenta las condiciones. Reporte N° 274-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, emitido por la, Directora Ejecutiva de la Red de Salud Satipo, a través del cual se informa sobre el levantamiento de observaciones y se acredita el cumplimiento de los criterios establecidos para la aprobación de la cartera de servicios, el Informe N° 76-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DSP/UAI/TELE, que recomienda la emisión del acto resolutorio respectivo, a fin de garantizar la vigencia, legalidad, orden y financiamiento de las prestaciones del establecimiento de salud en el marco de la gestión sanitaria regional;

Que, mediante Memorando N° 1850-2025-GRJ-DRSJ-DG, emitido por la Dirección Adjunta de la Dirección Regional de Salud Junín, mediante el cual dispone se proyecte la Resolución Directoral del Centro de Salud TZIRIARI, perteneciente a la Red Integrada de Salud Satipo, con Código Único de IPRESS N° 00000438, clasificada en la Categoría I-3, en mérito a los documentos técnicos emitidos por las instancias competentes;

Que, en atención a lo dispuesto por la Dirección Regional de Salud Junín, corresponde a la Unidad de Selección de Recursos Humanos elaborar la presente Resolución Directoral, en virtud de la remisión de los actuados por las instancias técnicas jerárquicas competentes, para la emisión del acto administrativo correspondiente;

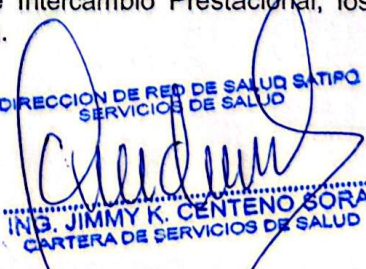
De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, y demás normas complementarias y conexas; De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Junín, aprobado por el Decreto Regional correspondiente, y las normas de gestión del Ministerio de Salud;

En uso a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2025-GRJ/GR; Estando informado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, con la visación de la Asesora Jurídica y conforme a lo dispuesto por el Director Regional de Salud de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Cartera de Servicios del Centro de Salud TZIRIARI, perteneciente a la Red Integrada de Salud Satipo, con Código Único de IPRESS N° 00000438, clasificada en la Categoría I-3 conforme a los sustentos técnicos y anexos N° 01-02 presentados por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.


Roxana Quinto Mendoza
MEDICO CIRUJANO
CMP. 62533


DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD
ING. JIMMY K. CENTENO BORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

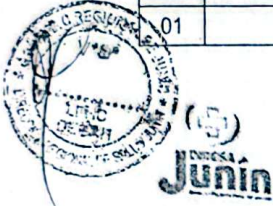


Resolución Directoral

N° 1958 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 11 de ~~Septiembre~~ *December* del 2025

| N° | CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | CATEGORÍA |
|----|------------------------|----------------------------|-----------|
| 01 | 00000438 | Centro de Salud TZIRIARI | I-3 |



RED DE SALUD SATIPO
 ANEXO N° 01- POR UPSS
 "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
 CENTRO DE SALUD TZIRIARI, CATEGORIA I-3"

| N° | UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD |
|----|--|--|
| 1 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico (a) general |
| 2 | CONSULTA EXTERNA | Teleconsulta por médico cirujano |
| 3 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por enfermera(o) |
| 4 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud |
| 5 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por psicólogo(a) |
| 6 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por obstetra |
| 7 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por cirujano(a) dentista |
| 8 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios por médico (a) general |
| 9 | CONSULTA EXTERNA | Tele orientación por médico cirujano |
| 10 | CONSULTA EXTERNA | Telemonitoreo por profesional de la salud |
| 11 | PATOLOGÍA CLÍNICA | Procedimientos de Laboratorio Clínico |



ANEXO N° 02- POR ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS PRESTADOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
 RED DE SALUD SATIPO
 LIC. ENF. ELIZABETH BASUALDO MORALES
 C.E.P. N° 18332
 COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
 SERVICIOS DE SALUD

ING. JIMMY K. CENTENO SORA
 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

Roxana Quirto Mendoza
 MEDICO CIRUJANO
 CMP. 62533

ANEXO N° 02- POR ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS PRESTADOS

UN. ENT. EDUCACIÓN PROBLEMA
C.E.P. N° 18332
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

| N° | ACTIVIDAD | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD |
|----|---|---|
| 1 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por otro profesional de la salud (enfermera (o), obstetra, cirujano dentista, u otro profesional) |
| 2 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por médico(a) general |
| 3 | Salud Familiar y Comunitaria | Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud (*) |
| 4 | Salud Familiar y Comunitaria | Tele orientación por otro profesional de la salud (especificar) |
| 5 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico |
| 6 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención de urgencias y emergencias por médico general |
| 7 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención en tópico de procedimientos de enfermería |
| 8 | Limpieza, Desinfección y Esterilización | Limpieza, desinfección y esterilización |
| 9 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia Epidemiológica por Personal de Salud (*) |
| 10 | Actividad en Salud Pública | Investigación epidemiológica de eventos de importancia en salud pública |
| 11 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia de la calidad de agua |

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
 DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
 PSIC. RUDY REAZO-ARCINIEGOS LARREA
 DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
 DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
 Lic. en enf. Bethy L. Centeno Sora
 CEP 41610
 JEFE (E) DE MICRO RED DE SALUD MAZAZARI

RED DE SALUD SATIPO
 MICRO RED MAZAZARI
 C.S. TZIRIARI
 Waldir J. De La Cruz Arzulo
 MEDICO CIRUJANO
 CEP: 41611

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD JUNIN
 RED DE SALUD SATIPO
 MICRO RED MAZAZARI
 C.D. Charles L. Ortiz Valencia
 COP. 31738
 GESTION DE LA CALIDAD Y SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Cartera de Servicios del Centro de Salud TZIRIARI, aprobada por el presente acto resolutivo, tenga vigencia de un (1) año, indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud. -----

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que el Centro de Salud TZIRIARI, publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios. -----

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Dirección Regional de Salud Junín, Centro de Salud TZIRIARI, Oficina de Control Interno y a los demás estamentos correspondientes, para los fines pertinentes. -----

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD


 Roxana Quinto Mendoza
 MEDICO CIRUJANO
 CMP. 62933



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN


 Lic. Enf. Clifor Curipaco López
 DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNIN


 ING. JIMMY K. CENTENO SORA
 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
 Lo que transcribe y Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
 Mg. Adm. LOURDES HUANUCO CENTENO
 DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD